

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4531 *REAL DECRETO 144/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Andrés Martínez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Martínez Fernández, condenado por el Juzgado de Instrucción número 15 de Sevilla, en sentencia de 11 de marzo de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Andrés Martínez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4532 *REAL DECRETO 145/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Luis Curto Márquez.*

Visto el expediente de indulto de Luis Curto Márquez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, en sentencia de 29 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de 90.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Luis Curto Márquez de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4533 *REAL DECRETO 146/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Francisco Gutiérrez Echevarría.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Gutiérrez Echevarría, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 22 de enero de 1987, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 3.500.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Francisco Gutiérrez Echevarría de una cuarta parte de la pena privativa de libertad, dejando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4534 *REAL DECRETO 147/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Vicente Bernabéu Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Bernabéu Gutiérrez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Chantada, en sentencia de 11 de septiembre de 1986 como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Vicente Bernabéu Gutiérrez de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4535 *REAL DECRETO 148/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a José Alfredo Valeiro Garrido.*

Visto el expediente de indulto de José Alfredo Valeiro Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 24 de febrero de 1983, como autor de un delito de lesiones graves, otro de imprudencia con lesiones y una falta de lesiones, a las penas de seis meses y un día, 20.000 pesetas de multa, otra multa de 2.000 pesetas y tres días de arresto, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por la Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar del resto de la pena que le queda por cumplir al penado José Alfredo Valeiro Garrido.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4536 *REAL DECRETO 149/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Francisco Nuez Santana.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Nuez Santana, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 22 de julio de 1987, como autor de un delito de robo y otro de

sentencia ilícita de armas, a las penas de cinco meses de arresto mayor y seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por otra de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar del resto de la pena que le queda por cumplir a Francisco Nuez Santana.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4537 REAL DECRETO 150/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a José Sánchez Hernández.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 28 de mayo de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por otra de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a José Sánchez Hernández de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4538 REAL DECRETO 151/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a María Angeles Vicente García.

Visto el expediente de indulto de María Angeles Vicente García, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 27 de octubre de 1983, como autora de un delito de parricidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por otra de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a María Angeles Vicente García, dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4539 REAL DECRETO 152/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Javier Ortega Delgado.

Visto el expediente de indulto de Javier Ortega Delgado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de 28 de junio de 1982, le condenó como autor de cuatro delitos de robo, a una pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, dos penas de dos años cuatro meses y un día de igual prisión y una pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia en la reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Javier Ortega Delgado de la mitad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4540 REAL DECRETO 153/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Alberto Sudupe Mendizábal.

Visto el expediente de indulto de Alberto Sudupe Mendizábal, condenado por el Juzgado de instrucción de Azpeitia, como autor de tres delitos de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y una de seis meses de igual pena, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Alberto Sudupe Mendizábal de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4541 REAL DECRETO 154/1988, de 12 de febrero, por el que se conmuta pena a Angel Villegas Llana.

Visto el expediente de indulto de Angel Villegas Llana, condenado por el Juzgado de Instrucción de Mieres en sentencia de 28 de junio de 1986, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en conmutar a Angel Villegas Llana, la pena privativa de libertad impuesta por una multa de 50.000 pesetas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4542 REAL DECRETO 155/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Lorenzo Méndez Cabrera.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Méndez Cabrera, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de septiembre de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Lorenzo Méndez Cabrera, dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET